PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE ETAPA ÚNICA, PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE CARÁCTER ONEROSO DE UN ESPACIO UBICADO DENTRO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SITO EN JUNÍN N° 1930 (C19 - S11 - M40 - P1) CORRESPONDIENTE AL CENTRO CULTURAL RECOLETA EDIFICIO DENOMINADO "CRONOPIOS", POR EL PLAZO DE CINCO (5) AÑOS.

ÍNDICE

Artículo 1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIES
Artículo 2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ESPACIO
Artículo 3. PROYECTO GENERAL
Artículo 4. TAREAS A REALIZAR PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES
Artículo 5. ANTEPROYECTO
Artículo 6. PROYECTO EJECUTIVO
Artículo 7. EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO
Artículo 8. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS
Artículo 9. MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES. SOLADOS Y DESAGÜES
Artículo 10. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS
Artículo 11. SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD
Artículo 12. MANTENIMIENTO INTEGRAL. LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS
Artículo 13. PRESENTACIONES
Artículo 14. SEGURIDAD
Artículo 15. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
Artículo 16. PRÁCTICAS SUSTENTABLES

Artículo 1.- LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIES

El espacio objeto de la presente licitación se encuentra ubicado dentro del bien inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Junín N° 1930 (C19 - S11 - M40 - P1) correspondiente al Centro Cultural Recoleta edificio denominado "Cronopios", conforme se identifica en el Anexo A del PBCP y posee una superficie total de 877,34 m2 y se encuentra bajo la órbita de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta.

Artículo 2º.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL ESPACIO

El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la concesión de ocupación, uso y explotación del espacio en cuestión con destino al funcionamiento de un espacio de entretenimiento interactivo orientado al público infantil, adolescente y joven, que incluye la obligación de efectuar tareas de adecuación, mejoras e instalación de equipamiento, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las actividades deberán desarrollarse únicamente en las superficies determinadas en el Anexo A del PBCP, y circunscribirse estrictamente a los límites allí establecidos.

El adjudicatario deberá proceder a la remodelación del espacio, de forma tal que refleje una actualización y modernización de la propuesta museística actual, en base a parámetros o temáticas actuales y atractivas para el público infantil, adolescente y joven.

En este sentido, las ofertas deberán describir con precisión no sólo las adecuaciones y restauraciones edilicias sino la propuesta de las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios, el equipamiento y las instalaciones necesarias para su desarrollo.

Se valorará la presentación de propuestas innovadoras que complementen las actividades culturales que se llevan a cabo actualmente en el Centro Cultural Recoleta.

-Dirección General Interpretación Urbanística (DGIUR)

Ha informado mediante Informe N° IF-2023-02887044-GCABA-DGIUR que:

"(…) Autorización de Usos del Suelo

1. El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica APH14 - Ámbito Recoleta, Zona 3 y se encuentra sujeto a catalogación especial

con nivel de protección Estructural de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por LeyN ° 6.099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año y su modificación aprobada por Ley N° 6.361sancionada el 26 de noviembre de 2020 y promulgada por Decreto 444/20 el 17 de diciembre de igual año. y Ley N° 6.564 sancionada el 8 de septiembre de 2022 y promulgada por Decreto N° 321/22 el 23 de septiembre del 2022.

2. De acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, se informa que:

a. El artículo 3.1. Usos del Suelo Urbano y su Clasificación del Código Urbanístico establece: "…Los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental. Los Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura en cuatro Áreas de Mixturas de Usos. El grado de Mixtura de Usos guarda relación con las densidades y características propuestas para las diferentes clasificaciones de edificabilidad establecidas en el Título 6 del presente Código. La intensidad de usos se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno. En relación a las características del área de localización, conjuntamente con los organismos competentes, se debe regular la saturación de usos. (…) En el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos y a los requerimientos de estacionamiento, bicicleta, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad.

b. El artículo 1.4.5 Conceptos de Protección Patrimonial del C.U. define "Bien Catalogado" como: "…Edificio o Parcela que puede formar parte de un Área de Protección Patrimonial (APH) o ubicarse de manera singular en cualquier parte de la Ciudad y que por su valor patrimonial fue incorporado al Catálogo. Entiéndase también como inmueble con protección especial edilicia.

c. El artículo 9.1.2.3 Catálogo del C.U. establece: "… El Anexo I "Catálogo de Inmuebles Protegidos" de este Código contiene el listado de inmuebles catalogados, que se encuentra tanto en APH como fuera de ellas deforma individual (Catalogados Singulares)."

d. El artículo 9.1.3.2. Protección Especial del C.U. establece: "La Protección Especial es ambiental o edilicia yes fijada por las normas urbanísticas específicas. Cualquier intervención edilicia y/o en el espacio público, localización de usos, instalación o cambio de iluminación, anuncios y toldos en predios de propiedad privada o pública que posean alguna forma de protección especial edilicia o ambiental requiere de la autorización del organismo competente."

e. El artículo 9.1.1.1. Áreas de Protección Histórica del C.U. establece: "...Las Áreas de Protección Histórica son espacios o conjuntos urbanos que por sus valores histórico-culturales, arquitectónicos, singulares y/o ambientales constituyen ámbitos claramente identificables como referentes de nuestra diversidad cultural. Las mismas se encuentran reguladas en el Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" que forma parte integrante del presente Código."

f. El artículo 3.7.13. APH14 - Ámbito Recoleta del Anexo II C.U. establece "1 APH14) Carácter: Este sector urbano tiene valores históricos, urbanísticos, arquitectónicos y simbólicos. Es un hito urbano de alta calidad ambiental, con un espacio público que es referente a escala de la ciudad por su identidad y reconocimiento comunitario. Constituye además un circuito cultural y turístico sólidamente consolidado, caracterizado por el conjunto conformado por la Iglesia Nuestra Señora del Pilar, el Cementerio de la Recoleta y el Centro Cultural Recoleta y por la presencia de actividades comerciales y de recreación."

g. El artículo 2 APH14) Delimitación, del Anexo II C.U. establece "El Área queda delimitada en las Planchetas de Edificabilidad y Usos y en el Plano N° 3.7.13a y se divide en cuatro zonas:""(…) Zona 3: Comprende el conjunto formado por los espacios verdes públicos, el Centro Cultural Recoleta y el Palacio de las Artes, ex Palais de Glace, y la Iglesia Nuestra Señora del Pilar (…)"

h. El artículo 5 APH14) Usos del Anexo II C.U. establece: En artículo 5.1 APH14) Usos en inmuebles catalogados: "En los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Área APH14), Ámbito Recoleta, el Organismo Competente efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta."

En artículo 5.2 APH14) Usos en inmuebles no catalogados: "Zona 3 Se regulan según el punto 5.1 Usos en inmuebles catalogados y el punto 4.1.2.2 Grados de intervención ambiental de esta APH."

i. El artículo 3.6. Usos complementarios del C.U. establece: "La previsión de un uso como permitido en un Área de Mixtura de Uso conlleva la autorización para desarrollar sus usos complementarios, entendiendo a éstos como los necesarios destinados a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones para el desarrollo del uso principal. La superficie total de los usos complementarios no puede superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total de la actividad principal."

k. El art. 3.14.8.1 Estacionamientos del Código Urbanístico, establece: "Los requerimientos de estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 son optativos para los edificios que se hallen en alguna de las siguientes condiciones: a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de diez metros (10m). b) En parcelas cuya superficie

sea menor a trescientos metros cuadrados (300m2). c) En edificios sujetos a protección especial cuando así lo determine el Organismo Competente".

3. De la documentación incorporada obrante en: IF-2022-37018139- GCABA-SSGU y IF-2022-37018139- GCABA-SSGU (formulario de consulta de usos); IF-2022-37017366-GCABA-SSGU (Memoria descriptive_Pliego de especificaciones técnicas) ; IF-2022-370177346 GCABA-SSGU (informe de Dominio), IF-2022-37017512GCABA-SSGU y IF -2022-37017784 GCABA-SSGU (relevamiento fotográfico) ;PLANO2022-37017436-GCABA-SSGU - (Plano de propuesta) , Plano de obra registrado obtenido por el sistema informático Parcela Digital Inteligente (PDI) y del análisis realizado por esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, se informa que:

a. Se trata de una parcela de esquina en la manzana circunscripta por la calle Junín, Plaza Intendente Alvear, Azcuénaga y Vicente López; cuyos datos catastrales son Sección 011, Manzana 040, Parcela 001.

b. Se trata de uno edificio de los que conforman el Centro Cultural Recoleta sito en la planta baja del edificio denominado Cronopios.

c. El inmueble en cuestión, por su valor tipológico singular y patrimonial se encuentra incluido en el Listado De Inmuebles Catalogados APH14 -Ámbito Recoleta, del Anexo I del C.U, con nivel de protección Estructural.

d. Según lo consignado en la declaración jurada la superficie a habilitar son 877,34 m2

e. Respecto del análisis del entorno se caracteriza por ser un área cultural y turística consolidada en el que Centro Cultural Recoleta conforma un conjunto la Iglesia Nuestra Señora del Pilar, el Cementerio de la Recoleta y el Palacio de las Artes. Asimismo predominan los espacios verdes formado por una sucesión de plazas de gran amplitud con grupos escultóricos y antiguas especies arbóreas.

f. De acuerdo la memoria descriptiva el administrado explica que se trata de una Licitación Pública para la concesión de los usos "Entretenimiento interactivo orientado al público infantil, adolescente y joven" en el Centro Cultural Recoleta.

g. El uso solicitado "Entretenimiento interactivo orientado al público infantil, adolescente y joven", NO se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos del Suelo N°3.3 por lo que se lo encuadra en la categoría "2- Diversiones públicas, cultura ,culto y recreación" en la descripción y rubro " 2.4.15 Centro de Entretenimiento Familiar", definido en el Código Urbanístico como : "Establecimiento emplazado en un espacio cubierto, pudiendo disponer de áreas al aire libre -, con juegos manuales de uso público individual colectivo (entendiendo por esto a aquellos instalados de manera permanente , que requieran para su utilización de desplazamientos , impulsos , manipulación , o distintas

forma de destreza y movimientos del usuario así como aquellos que dependan para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos, destinados al esparcimiento y recreación de familias .", el que se encuentra contemplado en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 y sin exigencias de estacionamiento, bici, ni carga y descarga.

Teniendo en cuenta que para los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Área APH14), Ámbito Recoleta, el Organismo Competente efectuará el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta, ésta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que tanto el uso solicitado "Entretenimiento interactivo orientado al público infantil, adolescente y joven" que se encuadra en la descripción "2.4.15 Centro de Entretenimiento Familiar" de la Categoría "2 Diversiones públicas, cultura , culto y recreación" se los considera como usos complementarios del uso principal "Centro Cultural", toda vez que satisfacen una necesidad del uso principal, no origina impacto relevante en el inmueble Catalogado ni en el Área de Protección Histórica Especifica, APH14 -Ámbito Recoleta.

k. No se visa publicidad ni toldo, toda vez que el uso solicitado se encuentra dentro Centro Cultural Recoleta.

4. Desde el punto de vista urbanístico y patrimonial se considera factible, en primera instancia, la localización de los usos "Entretenimiento interactivo orientado al público infantil, adolescente y joven" que se encuadra en la descripción "2.4.15 Centro de Entretenimiento Familiar" en el inmueble sito en la calle Junín N° 1930, Planta Baja, Centro Cultural Recoleta, Edificio Cronopios, con datos catastrales Sección 011,Manzana 040, Parcela 001, para una superficie 877,34 m2.

5. El presente Anexo entra en vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Disposición que lo apruebe y por un plazo de 180 días hábiles administrativos.

La conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente informe.

Se deja constancia que toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería en fachada deberá ser consultada de manera previa a ser ejecutada por ante a esta la Dirección General de Interpretación Urbanística."

Ha dispuesto mediante Disposición N° 108/GCABA-DGIUR/23 que:

"(…) LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo de Autorización de Usos del Suelo que como Anexo I (IF N° 02887044/DGIUR/23) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorización de Usos del Suelo, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Asimismo, le es aplicable una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19.

Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas. (…).

-Dirección General Evaluación Ambiental (DGEVA)

Ha informado mediante Nota N° NO-2022-38446046-GCABA-DGEVA que:

"(…) De la información suministrada, surge que el destino de la concesión será la explotación de un espacio de entretenimiento interactivo orientado al público infantil, adolescente y joven, de 877.32 m2 aproximadamente, con un plazo estipulado de obra de (45) cuarenta y cinco días de corrido.

En virtud de lo informado, se comunica que mediante Resolución N° 27/APRA/I9 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° IFCAA-2019-21178-GCABA-DGEVA otorgado con fecha 06 de febrero de 2019, a nombre de Centro Cultural Recoleta y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (MDUyT) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el proyecto "Puesta en Valor y Refuncionalización Centro Cultural Recoleta. Rubro según normativa vigente: Centro Cultural Clase D" a desarrollarse en Junín N° 1.930, entre las Avenidas Presidente Manuel Quintana y Alvear. Dicho Certificado se encuentra vigente.

Ahora bien, en cuanto a la nueva concesión de uso y explotación del espacio, se comunica que el destino podría asimilarse al rubro "2.1.6 Museo Clase I. Permanentes y temporarias" y/o al rubro "2.1.7 Museo Clase II. Condicionado por el inmueble" según corresponda. Los mismos resultan categorizados como Sin Relevante Efecto Ambiental (S.R.E.) hasta una superficie cubierta de 10.000 m2 conforme lo previsto en el Cuadro de Categorización – Anexo I de la Resolución N° 67/APRA/2021.

Asimismo, se hace saber que las actividades resultan catalogadas como potencialmente contaminante por ruido y vibraciones, debiendo presentar un Informe de Evaluación de

Impacto Acústico según Ley N° 1540, su Decreto Reglamentario N° 740/07 y Resolución N° 2/APRA/2021.

Por otra parte, de acuerdo a que el área corresponde a un APH14, deberá previamente hacer la consulta con la Dirección General de Interpretación Urbanística, de corresponder.

En virtud de lo expuesto, se cumple en informar que el concesionario deberá tramitar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), o la que en un futuro la reemplace, conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución mencionada (…)".

Artículo 3°.- PROYECTO GENERAL

Se considera para este proyecto la caja arquitectónica original. En este espacio se desarrollarán las experiencias formativas, interactivas y participativas que los Oferentes deberán incluir detalladamente en su propuesta. En ese marco, estará a cargo del concesionario la puesta en valor del espacio en relación con el entorno, como atractivo de innovación, conocimiento y talento. También estará a cargo del concesionario la instalación de los equipamientos, estructuras y mobiliario necesarios para las experiencias a desarrollar en el espacio.

Con carácter previo a la presentación de sus propuestas, los Oferentes deberán realizar y cumplir con la visita obligatoria del art. 9 del PBCP.

Artículo 4°. TAREAS A REALIZAR PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES

Previo al inicio de sus actividades, el concesionario deberá realizar a su exclusivo cargo las siguientes tareas en el espacio:

4.1. Desocupación: desocupación y limpieza del espacio. En caso de existir muebles, equipos u otros elementos de propiedad del GCBA o del tenedor anterior, estará a cargo del concesionario la coordinación para su retiro, conservación u otra posibilidad que considere oportuna.

4.2. Pintura: Arenado, lijado y/o hidrolavado en todos los sectores ya sea en muros, cielorrasos, columnas, carpinterías, rejas, rejillas, etc. Se deberá pintar la totalidad de las construcciones existentes en el espacio concesionado. Los colores y terminaciones finales deberán ser previamente aprobados por el CCR. Los trabajos de pintura incluirán la totalidad de las superficies de muros, cielorrasos y carpinterías. Previamente, todas las

superficies deberán limpiarse prolijamente, aplicando el tratamiento acorde a la composición de las mismas, para la posterior preparación en forma conveniente para recibir las sucesivas capas de pintura, bajo la aprobación y supervisión de la CCR.

4.3. Readecuación integral de la instalación eléctrica, y cámaras de seguridad: el concesionario deberá reparar, a su cuenta y cargo, todas las instalaciones existentes en los espacios a concesionar. Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo 3.9.2 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 6.100), Normas IRAM, el Reglamento de la Asociación Argentina de Electrotécnica, de las empresas prestatarias de energía eléctrica, servicio telefónico y de cable, y toda otra reglamentación vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las instalaciones, tendidos eléctricos, irán canalizadas, separando debidamente las corrientes débiles, los circuitos de tomas serán siempre separados de otras instalaciones y circuitos. En todos los casos se exigirá la perfecta continuidad eléctrica entre caños y cajas, como así también la puesta a tierra de toda la instalación a través de jabalina colocada a profundidad de la primera napa freática, respetando la Resolución 900/2015 y la normativa correspondiente a la Asociación Electrotécnica Argentina validando los registros de resistividad para comprobar que se encuentren encuadrados dentro de valores aceptados como normales para la instalación planteada.

Esta instalación deberá constar de un tablero general del local y tableros seccionales con llaves termomagnéticas y disyuntores diferenciales nuevos en las medidas y cantidades que los circuitos requieran según potencia eléctrica declarada en planos. No se permitirá la existencia de instalaciones con cableados exteriores a la vista, todas las distribuciones deberán realizarse en canalizaciones exteriores perfectamente protegidas. Los Tableros Principales se instalarán a una distancia no mayor a los 2 m del correspondiente gabinete de medición.

El gabinete de medición deberá contener un medidor de consumo eléctrico digital trifásico en 80 Amper para riel din con conexión directa no reseteable. Los consumos eléctricos serán registrados por el medidor para que, todos los meses sean realizados los pagos correspondientes a los Kilowatts / horas utilizados. Los tableros, deberán ser de aislación clase II, normalizados y certificados y deberán ser montados y armados respetando los

criterios de doble aislación. Están equipados con un interruptor general y protecciones de características definidas por Edesur para cada tipo de tarifa.

Los Tableros Seccionales serán instalados en el interior de cada edificio y/o sector del edificio al cual alimenta, según lo indicado en el proyecto de arquitectura a incluir en el Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo y uso para cada edificio en particular. Todo tablero seccional contará con llave de corte principal y protección; mediante interruptor termomagnético y diferencial. El acceso y maniobra de todo TS deberá poder realizarse sin cortar la llave general respectiva del TP. Para aspectos no indicados, regirá lo establecido en las Reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina: AEA 95150 "Reglamentación para le Ejecución de Instalaciones Eléctricas de Suministro y Medición en Baja Tensión, y AEA 90364 "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, en sus ediciones 2007 y 2006 respectivamente o posterior vigente, conforme a la evolución de los requisitos de seguridad eléctrica y a las nuevas prácticas tecnológicas.

4.4. Readecuación del sistema de iluminación: los niveles de iluminación de los distintos espacios deberán cumplir los índices lumínicos establecidos en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 6.100), alcanzados mediante el uso de artefactos y luminarias de bajo consumo. El tipo de iluminación interior debe ser 100% LED (Light Emitting Diode) preferentemente cálida. Se exigirá a la concesión un nivel mínimo de eficiencia energética según las normas IRAM 62406. Por otra parte, las instalaciones deberán contar con un sistema de iluminación de emergencias para garantizar que, ante la falta de suministro eléctrico los 970m2 concesionados cuenten un un nivel de iluminación necesario que permita la evacuación de los ocupantes del lugar sin necesidad de sistemas portátiles de iluminación. Por otra parte, todas las indicaciones de salida de emergencias deberán contar con un equipo autónomo de iluminación de emergencias para que, ante la falta de energía eléctrica en predio, la indicación de salida cuente con baterías autónomas. Todos los equipos y sistemas de iluminación de emergencias al igual que las baterías de los equipos de indicación de salidas de emergencias, deberán ser indicadas en planos de instalaciones eléctricas e incluidas en plan de mantenimiento anual.

4.5. Sistemas de Detección y Extinción de Incendio: La totalidad de la superficie concesionada deberá estar cubierta por un sistema electrónico de detección de incendios. El equipamiento a instalar, se deberá ajustar en función de las subdivisiones que se realicen en el plano de arquitectura del Proyecto Ejecutivo para definir la cantidad total de elementos

de detección; avisadores manuales y sirenas. La central de incendios a instalar, deberá indicar con precisión la zona y el elemento que fuere disparado para asegurar rápidamente una respuesta por parte del concesionario. De igual manera, el equipo a instalar deberá contar con una repetidora a ubicar en el bunker de seguridad del Centro Cultural Recoleta junto con un buz sonoro de forma tal que, ante la aparición repentina de un evento, personal del organismo pueda verificar también que la la central fue disparada y qué elemento fue accionado. El concesionario deberá presentar planos aprobados de los sistemas de detección de incendios al igual que, la homologación del representante técnico que mantiene dicha central con representación ante el GCBA.

Respecto de los elementos de extinción, serán responsables por el contenido interior de las Cabinas/Nichos Hidrantes con todos sus elementos (Lanza de bronce, manguera conexiones, acople rápido y roscas a toma), perteneciente a los Red Fija de instalación contra incendio junto con su señalización, cristales y gabinete. El mantenimiento de la red fija contra incendio en el espacio concesionado, quedará a cargo y mantenimiento del concesionario, según se indica en la cláusula 12.

Por otra parte y respondiendo a normativa legal vigente deberán completar los sistemas de extinción con los equipos portátiles (en cantidades, clases y tipo, junto con su señalización) que fueran necesarios en virtud a la carga de fuego que fuera declarada ante los organismo de control del GCABA. El mantenimiento, recarga y verificación de los matafuegos instalados en el espacio concesionado, quedará a cargo del concesionario.

Toda gestión, tramitación, pago de derechos estarán a entero cargo del concesionario, y deberá adecuarse a la reglamentación obligatoria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y contar con la fehaciente aprobación de la totalidad de los organismos con intervención pertinente.

El responsable a cargo de la instalación, deberá estar inscripto en el Registro de Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendio y cumplir con los permisos y toda normativa vigente.

4.6. Readecuación y puesta en valor de sanitarios: revisión de cañerías existentes AF/AC y desagües; cambio de revestimientos en sanitarios y de accesorios (inodoro, mingitorio, bachas, griferías) como así también todos los elementos que componen los

núcleos sanitarios. Las decisiones estéticas y funcionales deberán ser aprobadas por la CCR y se deberán ajustar al equipamiento sanitario instalado en el resto de las instalaciones del Centro Cultural Recoleta.

4.7. Habilitación de salidas de emergencia y Plan de Autoprotección: se deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad (barrales antipánico, señalética de salida de emergencia y equipo autónomos de iluminación de emergencias). Se deberá proyectar y exhibir el esquema del Plan de Autoprotección y Evacuación para el espacio en cuestión, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5920 y su normativa complementaria.

4.8. Restauración y acondicionamiento de puertas de cristal y ventanas

Toda puerta o ventana de cristal que se encuentre por debajo de los dos metros de altura medidas desde el solado deberán ser de cristal laminado en un espesor no inferior al 5mm+5mm con una lámina interior de PVB en su interior (vidrio float+polivinil de butiral+vidrio float). En caso de encontrarse puertas o ventanas como las descriptas a una altura inferior a los dos metros con cristales armados deberán ser reemplazadas por la descripción técnica indicada.

4.9. Sistema Acondicionamiento Térmico

Los trabajos y tareas mencionados en el presente pliego no son excluyentes, debiendo el concesionario, por su cuenta y su cargo, realizar además todas las acciones y trabajos necesarios para dotar al espacio de los requerimientos técnicos, estéticos y funcionales propios del uso a desarrollar que garanticen temperatura y condiciones de confort para los visitantes. Las instalaciones deberán adecuarse a los requerimientos establecidos en las reglamentaciones propias de las compañías prestatarias y Entes de Regulación para los suministros, los Códigos de Edificación (Ley Nº 6.100), Urbanístico (Ley Nº 6.099), de Habilitaciones y Verificaciones (Ley Nº 6.101), y toda reglamentación vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5.- ANTEPROYECTO

Los Oferentes deberán acompañar su oferta con un anteproyecto que contemple la propuesta integral para el espacio de entretenimiento interactivo, el cual deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 13 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). Este anteproyecto será evaluado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) y deberá incluir, como mínimo:

*Memoria descriptiva del proyecto y de las actividades a desarrollar en el espacio, con propuesta conceptual e indicación del público objetivo en cada caso, horario propuesto de funcionamiento (que en principio deberá coincidir con los horarios en los que el Centro Cultural Recoleta permanezca abierto al público), valor estimado de la entrada, y todo otro dato que considere relevante;

*Plan de adecuación, mejoras y equipamiento, que deberá contemplar como mínimo las y tareas previstas en el artículo 4 del presente pliego. Respecto del equipamiento, deberá presentar planos de las plantas con el equipamiento y mobiliario fijo o móvil que prevé instalar (con medidas, nombres y referencias, en escala 1:100 como mínimo); memoria descriptiva, especificaciones técnicas constructivas y materiales a utilizar; vistas de todos los frentes y cortes con determinación de materiales y terminaciones (escala 1:100 como mínimo).los planos deberan incluir la propuesta de cámaras de seguridad y ubicación de las mismas.

*Planos de anteproyecto de todas las instalaciones (incendio, electricidad, sanitaria, etc.) según lo previsto en este pliego con ubicaciones, cotas y nombres de artefactos.

*Propuesta gráfica (cartelería, señalización, publicidad, etc.), incluyendo el diseño tentativo y la ubicación que prevé para la cartelería, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 13 del presente.

*Propuesta de comunicación y publicidad (física y digital, en redes sociales, cartelería, folletos, merchandising).

*Propuesta de plan de mantenimiento.

*Plan de acción y protocolos de seguridad e higiene, que deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 3.4 “Medios de Salida y Accesibilidad” del Código de Edificación.

Artículo 6.- PROYECTO EJECUTIVO

En un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del Acta de Entrega del Espacio, el concesionario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo ante la Dirección General Concesiones y Permisos o la que en el futuro la reemplace (DGCOYP), para la posterior

aprobación por parte de la CCR. Acorde a la propuesta ofertada y respetando el plazo anteriormente establecido, deberá contar como mínimo, con los siguientes ítems:

− Listado de planos.

− Memoria descriptiva, especificaciones técnicas constructivas y materiales a utilizar. −

- Planos de las plantas, con equipamiento e instalaciones (con medidas, nombres y referencias, escala 1:100 como mínimo).

− Vistas de los frentes y cortes con determinación de materiales y terminaciones, con escala 1:100 como mínimo).

− Planos de todas las instalaciones, (incendio, electricidad, sanitaria, etc.) firmados por profesional matriculado y sus cálculos

− Plan de inversiones (mejoras y modificaciones, instalaciones y equipamiento), desglosado ampliamente en rubros, hitos identificables e ítems, con unidades de medida evitando en lo posible montos globales.

− Diagrama de Gantt con determinación de tiempos estimados de ejecución parciales y acumulados en semanas, en concordancia con el plazo de las tareas establecido.

− Planos de detalle en escala según corresponda, en función de una mejor interpretación de la documentación.

− Listado de equipos y maquinarias destinados al funcionamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, especificando marca y modelo.

− Ubicación propuesta de cámara de seguridad.

El Concesionario deberá designar un Representante Técnico dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la firma del respectivo Contrato de Concesión, que deberá ser arquitecto o ingeniero civil, estar inscripto en el Consejo Profesional respectivo, debiendo contar específicamente en ambas profesiones con la acreditación respectiva de estar en condiciones de ejercer la profesión, y se encargará de cada uno de estos trámites y gestiones, siendo a su vez el nexo con las Empresas Prestatarias y con las entidades del Gobierno de la Ciudad

Artículo 7.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

El plazo estipulado para la ejecución del Proyecto Ejecutivo será de cuarenta y cinco (45) días corridos, los que se computarán a partir de la aprobación de las áreas que forman parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Centro Cultural Recoleta. La CCR y la DGCOYP serán, en forma conjunta, las autoridades encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al Proyecto Ejecutivo, y demás obligaciones estipuladas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. No estará permitido comenzar con la ejecución de los trabajos hasta tanto el concesionario no haya contratado todos y cada uno de los seguros requeridos en el PBCP, a entera satisfacción de la DGCOYP. La no conclusión de los trabajos y demás obligaciones en el plazo máximo fijado en el presente artículo, dará lugar a la aplicación de las penalidades y/o sanciones previstas en el PBCP. Los costos que demanden los trabajos, equipamiento y gestiones requeridas en los PBCG, PBCP y el presente PET, no se considerarán en ningún caso como compensatorios del pago del canon establecido.

Artículo 8°.- COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos a realizar conforme lo previsto en los Pliegos, deberán ser identificados y coordinados previamente con la Gerencia de Funcionamiento y Mantenimiento Edilicio del Centro Cultural Recoleta.

Asimismo, en caso de corresponder, se dará intervención a las áreas del GCABA que resulten competentes, en función de los trabajos a ejecutar.

Artículo 9. MODIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES. SOLADOS Y DESAGÜES

El concesionario no podrá realizar ningún tipo de modificación en el espacio concesionado -que no se encuentre mencionado en el presente pliego-, sin el previo y expreso consentimiento del GCABA. Si dichas modificaciones fueran autorizadas efectivamente realizadas, pasarán a integrar el dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin derecho a compensación alguna. La ejecución de modificaciones y trabajos sin el permiso requerido obligará exclusivamente al concesionario, quien debe hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del GCABA, sin perjuicio de las acciones legales que

pudieran corresponder en virtud de la valoración patrimonial del predio, de conformidad con lo dispuesto en el PBCP.

Asimismo, el concesionario no podrá de ninguna manera intervenir, modificar o perforar los solados existentes. En caso de ser necesario, el concesionario deberá reparar o reemplazar los solados existentes, a su costo, por una exactamente igual. Los solados existentes deberán ser respetados y mantenidos en buen estado de aseo y conservación. Todo desnivel o discontinuidad de los mismos deberá señalizarse en forma clara, ya sea por carteles, colores o líneas luminosas.

El concesionario tendrá por responsabilidad la permanente desobstrucción y mantenimiento del sistema de desagote de líquidos en lo que respecta a la superficie concesionada, a fin de asegurar su correcto funcionamiento. La instalación de carácter permanente de cualquier artefacto que afecte la estructura del espacio concesionado deberá ser previamente evaluada y autorizada por el GCABA.

Artículo 10.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Respecto del suministro de los servicios de agua y electricidad, deberá estarse a lo establecido en el Artículo 36 del PBCP.

Los cargos por conexión a la red y el uso de los servicios públicos suministrados por las empresas prestatarias, (agua, electricidad, telefonía, etc.) cualquiera fuere el concepto comprendido, se encontrará exclusivamente a cargo del concesionario, quien deberá realizar las gestiones tendientes a independizar estos, si se encontraren compartidos con otras parcelas o sectores de uso, abonando los correspondientes derechos de conexión y medios de medición.

El concesionario deberá gestionar el medidor independiente interno de consumo digital mencionado en la cláusula 4.3.

En caso de no ser posible la independización de un servicio, el GCABA podrá acordar con el concesionario la posibilidad de que éste abone un porcentaje proporcional del consumo en relación al consumo total de ese servicio del Centro Cultural Recoleta, para lo cual el concesionario deberá presentar informe firmado por profesional competente en el que figuren la totalidad de equipamiento y artefactos que consuman electricidad con definición

de carga, simultaneidad y características de impacto por arranque y puesta a punta, así como una DDJJ sobre el consumo de agua de red. Se deja constancia que no le será exigible al concesionario el pago de los servicios públicos durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días estipulado en el Artículo 13 del PBCP para la ejecución del Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento.

Artículo 11.- SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

El concesionario deberá presentar para la previa aprobación de la CCR, un sistema de identificación de los espacios. La provisión de carteles de indicación de puntos de evacuación, salidas de emergencia, elementos de seguridad y todo cartel necesario para cumplir las diversas reglamentaciones vigentes será provista por el concesionario a su cuenta y cargo, quedando bajo su responsabilidad el correcto mantenimiento de los mismos durante toda la vigencia de la concesión El concesionario deberá presentar junto al Proyecto Ejecutivo, el diseño y la ubicación que prevé otorgar a la cartelería para contar con aprobación previa a la colocación. Se deberán colocar carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando la existencia de un libro de quejas a disposición del público concurrente. Toda publicidad deberá ajustarse a lo prescripto por la Ley N° 2.936 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) y sus modificatorias, y así mismo, deberá contar con la previa autorización del GCABA, quien controlará su adecuada instrumentación. La circunstancia de que el concesionario opte por realizar publicidad de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, no implica modificación alguna del canon ofertado y aceptado y/o vigente al momento de la opción.

Artículo 12.- MANTENIMIENTO INTEGRAL. LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS

Todas las superficies objeto de la concesión, incluidos los sanitarios, deberán ser mantenidas en forma integral y continua, presentándose en perfectas condiciones de uso durante toda la totalidad del plazo de vigencia de la concesión.

Deberá incluir como mínimo tareas de pintura (anual), mantenimiento de ascensor mensuales, mantenimientos eléctricos mensuales y semestrales, de aires acondicionados realizados en forma mensual; fumigación y control de plagas mensuales, entre otros.

El concesionario deberá cumplir como mínimo con los requisitos del presente pliego para la limpieza y mantenimiento, que incluyen:

12.1. Revisión mensual de las instalaciones (eléctricas y sanitarias).
El concesionario deberá efectuar una revisión mensual de las instalaciones eléctricas y sanitarias de las superficies concesionadas.

12.2. Limpieza. Con frecuencia **diaria** para la totalidad de los espacios y sus instalaciones, incluyendo artefactos, accesorios y griferías, y frecuencia **quincenal** para sumideros y desagües, cielorrasos, vidrios, vítreas, metales y herrajes. Queda terminantemente prohibido el uso de detergentes mezclados con hipoclorito de sodio en cualquiera de sus porcentajes de combinación. En las áreas técnicas y en determinadas zonas y horarios se podrá restringir el uso de maquinarias, en tal caso se deberá contemplar la realización de las mismas tareas de forma manual. Se procederá a realizar hidrolavado en jp teniendo especial cuidado y previa aprobación de la CCR, siempre que no pueda efectuarse la limpieza por métodos tradicionales. Cuando se realicen trabajos en altura, deberán colocarse vallados de protección para evitar el paso del público debajo del área, tomándose además las medidas de seguridad correspondientes. Cuando se utilicen escaleras, nunca deberán ubicarse frente a puertas que abran hacia ellas a menos que se vigile el sector. Se deberá contemplar para todas las tareas la normativa de Higiene y Seguridad vigente. El concesionario a su exclusivo cargo deberá proveer a su personal todos los insumos y herramientas de limpieza necesarios a los efectos del mantenimiento y el aseo. Será de aplicación obligatoria el cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nº1854/05 y 992/02 (Textos consolidados por Ley Nº 6.588), sus decretos reglamentarios, resoluciones complementarias y sus modificatorias. Todas las tareas indicadas en este artículo y/o aquellas que sean complementarias a las mismas deberán respetar las normativas de higiene y seguridad vigentes. Si se efectuaran tareas de limpieza de pisos durante el horario laboral, deberá estar claramente señalizada la zona donde se estén realizando las labores para evitar cualquier tipo de accidente del personal o público. Dichas tareas no pueden entorpecer el normal funcionamiento del Centro Cultural Recoleta. En días de lluvias deberán intensificarse las frecuencias de limpieza de los accesos a espacios interiores.

Los **sanitarios** del espacio concesionado deberán hallarse permanentemente disponibles para su uso, y el concesionario deberá asegurar la provisión permanente de jabón de tocador, toallas para el secado de manos y papel higiénico. Deberán encontrarse

permanentemente en buenas condiciones de mantenimiento, sin desperfectos ni roturas. Será responsabilidad del concesionario la reparación o reposición a su exclusivo costo de todo elemento que se encuentre dañado o faltante.

12.3. Pintura anual del espacio y equipamiento fijo.

El concesionario deberá proveer la mano de obra, materiales, equipos y todo otro elemento necesario para desarrollar los trabajos correspondientes a la aplicación pintura de manera anual de las superficies incluidas en la presente licitación.

12.4. Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor: el concesionario realizará el mantenimiento preventivo y correctivo en forma mensual presentando la documentación pertinente a la DGCOYP para su verificación.

El concesionario tendrá a su cargo la puesta a punto y adecuación del ascensor existente, que cumplirá la totalidad de la normativa exigida. Las habilitaciones, tramitaciones y gestiones administrativas y obligatorias estarán a cargo del concesionario.

El responsable a cargo de la instalación, deberá estar inscripto en el Registro correspondiente y cumplir con los permisos y toda normativa vigente.

12.5. Mantenimiento correctivo de instalaciones: incluye, en cada oportunidad que sea necesario, el inmediato cambio de lámparas y reparación de solados.

12.6. Desinfección y desinsectación mensual del espacio: el concesionario deberá dar cumplimiento mensual en todo lo referente a control de plagas, productos y procedimientos, debiendo presentar los remitos correspondientes a la CCR. Los días y horarios en que se procede al control de plagas, productos y procedimientos, se debe dar aviso con una semana de anticipación a la Gerencia de Infraestructura del CCR y se deberá cumplir con lo estipulado en cuanto a seguridad y salubridad que dispone la empresa encargada del procedimiento.

12.7. Clasificación y tratamiento de residuos: serán de obligatorio cumplimiento las normativas vigentes relacionadas con la clasificación y tratamiento de residuos, su almacenaje y horarios de expedición, y contará con los recintos para su contención exigidos para la actividad a desarrollar, (conforme lo dispuesto en la Ley N° 992 y N° 1.854 (textos consolidados 6.588) y sus decretos reglamentarios y modificatorios). Se debe realizar una separación in situ de las diferentes corrientes de residuos, utilizando cestos con colores

diferenciados (verde: reciclables, negro: basura) claramente señalizados con la fracción que corresponde. Se prohíbe el acopio a la intemperie, la lluvia daña el material a reciclar. Utilizar contenedores con tapa. Deberá presentar certificados mensuales de los procesos de fumigación y control de plagas realizados con empresas y representantes técnicos autorizados ante el GCBA.

Inciso A. Residuos reciclables

Es obligatorio separar en el establecimiento los distintos tipos de residuos, atendiendo las premisas de la ley N°1854 (texto consolidado 6.588) de Basura Cero. Una separación correcta implica incorporar los materiales limpios y secos al contenedor de reciclables, para que sea posible su posterior reutilización o reciclaje.

Inciso B. Residuos peligrosos

Los residuos peligrosos deberán ser tratados y dispuestos de forma adecuada, en cumplimiento con la Ley N° 2.214 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado 6.588) y la Ley Nacional N° 24.051.

Artículo 13.- PRESENTACIONES

Todas las presentaciones relacionadas con los aspectos aquí considerados, deberán realizarse ante la DGCOYP y/u organismo que en el futuro la reemplace, salvo aquellas gestiones que en virtud de su materia deban tramitarse ante otro organismo del GCABA o empresa externa, en cuyo caso se deberá informar la tramitación iniciada con copia de las presentaciones realizadas.

Artículo 14. SEGURIDAD

La custodia de los bienes involucrados en el objeto de la concesión (incluido el mobiliario, elementos y equipamiento afectado al desarrollo de la actividad) queda a exclusivo cargo del concesionario. El concesionario será notificado de los protocolos de seguridad para casos de emergencia médica, evacuación, principio de incendio, control de ingreso y egreso, apertura y cierre del Centro Cultural Recoleta, interrupción de servicios esenciales, robos y hurtos, control de llaves, rondines de apertura y acompañamiento de valores, daños a la propiedad del Centro Cultural Recoleta (superficies concesionadas y compartidas durante el plazo de la concesión) y siniestros vigentes al momento de iniciar la concesión, los cuales deberán cumplir estrictamente. Deberán capacitar al personal a su cargo acerca de diferentes protocolos, así como participar de los simulacros que establezca la CCR.

El oferente deberá detallar en su oferta la ubicación de cámaras de seguridad en la cantidad que fueran necesarias para asegurara el monitoreo de los ingresos; las áreas de interacción del público externo; las áreas de servicios y las salidas con el propósito de visualizar cualquier tipo de anomalía y el movimiento fuera registrado por un equipo de control y grabación con registro de movimientos en memoria por un espacio no inferior a los 30 días, según lo previsto en la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588)

ARTÍCULO 15. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Todos los implementos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser provistos por el concesionario e instalados en los depósitos destinados al efecto. El Gobierno no se hará responsable por ninguna circunstancia del cuidado o depósito del mobiliario y/o equipamiento que el concesionario provea para el funcionamiento del espacio concesionado.

Los equipamientos deberán seguir criterios de durabilidad, sustentabilidad, fácil limpieza, fácil reparación, estéticos, modernos, seguridad, operatividad.

Artículo 16. PRÁCTICAS SUSTENTABLES

El concesionario deberá llevar adelante su actividad en concordancia con los valores del Centro Cultural Recoleta, que busca generar valor cultural sustentable, diseñando programas y actividades que respeten el debido equilibrio entre la economía, la sociedad y el medio ambiente. El Centro Cultural Recoleta promueve asimismo la integración, a través del respeto a la diversidad y las diferencias individuales de las personas, por lo que realiza sus mayores esfuerzos para que los entornos, las exposiciones y en general, todos los servicios que ofrece sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. El Centro Cultural Recoleta fue distinguido por el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por la implementación exitosa del Programa de Directrices de Accesibilidad, por lo que el oferente deberá adaptar sus servicios de forma que resulten accesibles para todos los visitantes. Se solicita que, durante la vigencia de la Concesión, el concesionario lleve a cabo toda acción innovadora que tienda al ahorro de energía, uso de energías limpias, ahorro o buen uso del agua, reciclaje de residuos, reducción de residuos menaje y elementos de embalaje, u otra acción que contribuya al cuidado del medio ambiente. Por este motivo, el

oferente deberá presentar una propuesta para implementar un plan de acción de prácticas sustentables.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2023-04056465-GCABA-DGCOYP

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2023

Referencia: PET Museo Interactivo Centro Cultural Recoleta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.16 14:07:26 -03'00'

ANDREA BETTIANA CHAVEZ
Gerente Operativo
D.G. CONCESIONES Y PERMISOS
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.16 14:07:27 -03'00'